

**Ayuntamiento de**
El Castillo de
las Guardas**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

GOVERNADOR DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 03/06/2026
HASH: dbf18a1ebccaf71842fbc37479534f2ad



Por acuerdo de Pleno de fecha 22 de mayo de 2026, en sesión extraordinaria, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de Vivienda Unifamiliar aislada no vinculada, en el paraje "Solana de los Arrieros" sito en el Polígono 13 parcela 374 término municipal de El Castillo de las Guardas y con referencia catastral 41031 A013003740000AK, del siguiente tenor literal:

QUINTO. - EXPEDIENTE 985/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR NO VINCULADA EN LA FINCA RUSTICA EN EL PARAJE "SOLANA DE LOS ARRIEROS" SITO EN EL POLÍGONO13 PARCELA 374.

Considerando que con fecha 19 de octubre de 2025 se presentó por QUANTUM MEDIOAMBIENTE, S.L. solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Vivienda Unifamiliar aislada no vinculada, en el paraje "Solana de los Arrieros" sito en el Polígono 13 parcela 374 término municipal de El Castillo de las Guardas y con referencia catastral 41031 A013003740000AK

Considerando que con fecha 6 de febrero de 2026 por Secretaria se emitió informe de jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 11 de febrero de 2026, por los Servicios Técnicos municipales se emitió informe favorable tras comprobar que la actividad a realizar concurren los requisitos del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, conforme a la documentación aportada por el solicitante y el Proyecto de Actuación se adecúa a las exigencias del artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Considerando que con fecha 13 de febrero de 2026 por Secretaria se emitió Certificado de Secretaría – Intervención del informe emitido por los Servicios Técnicos municipales.

Considerando que con fecha 16 de febrero de 2026 por Resolución de Alcaldía nº 2026-0158 se aprobó admitir a trámite la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Vivienda Unifamiliar aislada no vinculada, en el paraje "Solana de los Arrieros" sito en el Polígono 13 parcela 374, presentada por QUANTUM MEDIOAMBIENTE SL

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2026, BOP nº 37, se sometió a información pública y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto por un plazo no inferior a un mes para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Considerando que con fecha 26 de febrero de 2026 y nº de registro de Salida 2026-S-RE-182 se emplaza y traslada a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaria de Aguas copia del Proyecto de Actuación.

Considerando que con fecha 29 de abril de 2026 se una vez concluida la información pública, se le da audiencia al promotor, QUANTUM MEDIOAMBIENTE SL, por un plazo no inferior a un mes para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.





Considerando que con fecha 30 de abril de 2026 se presenta por QUANTUM MEDIOAMBIENTE SL solicitud indicando que, personado en las dependencias municipales, el día 30 de abril de 2025, y examinado el expediente, comunican y solicitan que continúe con la tramitación del mismo según la legislación vigente.

Considerando que con fecha 4 de mayo de 2026, por Secretaria –Intervención se emitió Certificado de exposición pública.

Considerando que con 12 de mayo de 2026 y nº de registro de entrada 2026-E-RC-1919 se recibe en este Ayuntamiento informe favorable condicionado al Proyecto de Actuación de vivienda unifamiliar aislada en Po.13 Par. 374 T.M. DE ELCASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA) emitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, en el que en su apartado conclusiones dice: *por lo anteriormente expuesto este Servicio Técnico emite para su consideración por la superioridad informe sectorial FAVORABLE CONCIONADO al PROYECTO DE ACTUACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA, UBICADA EN EL POLIGONO 13 PARCELA 374 DEL TERMINO MUNICIPAL DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA) a la vista de la legislación estatal de aplicación.*

En sentido favorable del presente informe queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- *Se deberán modificar las características del aprovechamiento de agua existente en la parcela, inscribiendo el nuevo uso doméstico previstos, así como realizar la transmisión de tu titularidad, debiendo aportar justificante de haber realizado dichos tramites.*
- *Se deberá aportar el certificado de homologación y estanquidad de la fosa séptica emitido por su fabricante y la justificación de su capacidad en función de los volúmenes de agua residual generados. Asimismo, se deberá llevar un registro documental para poder acreditar el cumplimiento del mantenimiento periódico de la fosa séptica.*
- *Queda terminantemente prohibido el vertido directo e indirecto al DPH, de cualquier residuo líquido, sin contar con la correspondiente autorización de vertidos otorgada por el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas deberá verificar y validar la documentación y los requisitos establecidos en el condicionado anterior, asegurando su conformidad con lo dispuesto en el presente informe, con carácter previo a la emisión de las correspondientes licencias municipales.

Considerando que con fecha 13 de mayo de 2026 por los Servicios Técnicos municipales se emitió informe que en conclusiones dice: **En CONCLUSIÓN, a lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE a la propuesta de Proyecto de Actuación de vivienda unifamiliar no vinculada en la Finca Rústica en el paraje "Solana de los Arrieros" sito en el Polígono 13 parcela 374 término municipal de El Castillo de las Guardas y con referencia catastral 41031 A013003740000AK, solicitada por QUANTUM MEDIOAMBIENTE, S.L.**

Considerando que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación de Vivienda Unifamiliar aislada no vinculada, en el paraje "Solana de los Arrieros" sito en el Polígono 13 parcela 374 término municipal de El Castillo de las Guardas y con referencia catastral 41031 A013003740000AK, de la que es promotor QUANTUM





MEDIOAMBIENTE, S.L.

SEGUNDO. En aplicación del apartado 5 del Art. 22 Actuaciones extraordinarias de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

TERCERO. La licencia correspondiente para la realizar la actuación de interés público pretendida deberá de solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a 3 de junio de 2026.

El Alcalde
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

